



EXP. N° 279-2014

# ACTA DE CONCILIACIÓN N° 282 - 2014

En la ciudad de Puno, a las tres de la tarde del día jueves cuatro de diciembre del año dos mil catorce, ante mi **AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI**, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de **CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL**, debidamente autorizado por el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, mediante acreditación N° 30084; Se presentó con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto **EMPRESA ESPINOZA SRL** (Contratista), identificado con RUC N° 20447790301, representado por su Gerente **DON NICANOR ESPINOZA PAJA**, identificado con DNI N° 02438007, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 550, la Rinconada del distrito de Juliaca provincia de San Román y departamento de Puno, y la otra parte como invitado **GOBIERNO REGIONAL DE PUNO** (Entidad), debidamente representado por el Gerente General del Gobierno Regional **DR. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS**, identificado con DNI N° 02174230, autorizado mediante Resolución Ejecutivo Regional N° 227-2014-PR-GR PUNO, con domicilio real en el Jr. Deustua N° 356 del distrito, provincia y departamento de Puno.

ESPINOZA S.R.L.  
 NICANOR ESPINOZA PAJA  
 INDEP. N° 15142  
 INDEP. N° 15142  
 02938007

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

## HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 27 de noviembre del 2014 con el Expediente N° 279-2014, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

## DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

**PRETENSION PRINCIPAL:** Solicita el pago de la Valorización que asciende a la suma de S/ 78,271.20 más los intereses, correspondiente al mes de Enero 2014, por concepto de servicio de Alquiler de Excavadora Sobre Oruga, para la obra Mejoramiento de la Carretera Cayrahuire (EMP.PE 3SH) – Orurillo. Según el Contrato N° 007-2013-CP-GRP, Resolución Gerencial General Regional N° 015-2014-GGR-GR PUNO Aprobación de Adicionales, Orden de Servicio N° 02273 e Informe de conformidad de servicio N° 083-GRP-RRI/FHCG-RO-MCCO.  
**Pretensión Secundaria.-** El pago de los intereses generados hasta la fecha.  
**Pretensión Accesorio.-** El pago de una indemnización por daños y perjuicios ocasionados al contratista y el pago de costos y costas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 "PUNO PARAKLETOS"  
 AIDE Mercedes Gutierrez Mamani  
 REG. DE CONCILIADOR N° 30084

## ACUERDO CONCILIATORIO PARCIAL:

Que, previo a las discusiones y negociaciones preliminares, las partes arribaron a los siguientes acuerdos parciales que a continuación se detallan:

### PRIMER ACUERDO: ACERCA DEL PAGO DE LA VALORIZACIÓN.-

La entidad se compromete que en el plazo de 3 días hábiles pagara la valorización por el monto de **S/ 78,271.20** (Son Setenta y ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles) de acuerdo al contrato N° 007-2013-CP-GRP, Resolución Gerencial General Regional N° 015-

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 "PUNO PARAKLETOS"  
 JAMES TULIO MONCADA PAZA  
 ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170



2014-GGR-GR PUNO Aprobación de Adicionales, Orden de Servicio N° 02273 e Informe de conformidad de servicio N° 083-GRP-RR/FHCG-RO-MCCO, por concepto de servicio de Alquiler de Excavadora Sobre Oruga, para la obra Mejoramiento de la Carretera Cayrahuire (EMP. PE 3SH) – Orurillo.

**SEGUNDO ACUERDO: ACERCA DEL PAGO DE LOS INTERESES, INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE COSTOS Y COSTAS.**- El contratista renuncia a estos pedidos de pago de los intereses, indemnización y el pago de costos y costas, con la única finalidad de dar por concluido el presente proceso, con el compromiso de que se le cancele el total de lo acordado.

## **VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

En este acto el Dr. James Tulio Moncada Apaza con ICAP N° 1170, Abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes concurrentes al presente procesos conciliatorio, y aprobar el acuerdo conciliatorio, dejándose expresa constancia que lo conocen.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Decreto Legislativo N° 1070 y su correspondiente Reglamento, el Acta de este Acuerdo Conciliatorio, Constituye TITULO DE EJECUCION.

## **CONCLUSIÓN DEL PROCESO:**

Leído el texto anterior, se deja constancia que el acto de conciliación del presente proceso ha concluido con acuerdo conciliatorio; en este acto el solicitante y el invitado concurrente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las cuatro de la tarde del día jueves, cuatro del mes de diciembre del año dos mil catorce, en señal de conformidad pasa a firmar y dejar impreso su huella digital en la presente **ACTA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL N° 282 - 2014-PARAKLETOS-PUNO.** A lo que nos Autoriza según RESOLUCION DIRECTORAL N° 1159-2012-JUS/DNJ-DCMA

ESPINOZA S.R.L.

DON NISANOR ESPINOZA PAJA  
ING° CIVIL-G.I.P. 45742  
GERENTE

EMPRESA ESPINOZA SRL

Representado por su Gerente General  
DON NISANOR ESPINOZA PAJA  
DNI N° 02438007

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"**

Aidé Mercedes Cutierrez Mamani  
REG. DE CONCILIADOR N° 30084

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Representado por su Gerente Municipal  
Dr. MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS  
DNI N° 02174230

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"PUNO - PARAKLETOS"**

JAMES TULLIO MONCADA APAZA  
ABOGADO VERIFICADOR ICAP 1170